



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ROJAS

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1, 16 y 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, el Pleno del Ayuntamiento de Rojas, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2012, acordó la aprobación provisional de la modificación de la cuota tributaria de la tasa por suministro de agua.

Art. 5. – *Cuota tributaria.*

2.º – La cuota anual, con independencia del consumo, será de 50 euros anuales por acometida.

De conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, el presente acuerdo provisional, junto con la nueva redacción de las normas de la ordenanza fiscal afectada, se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones se entenderá que el acuerdo aprobado provisionalmente se eleva a definitivo.

En Rojas, a 13 de diciembre de 2012.

El Alcalde,
José Luis Alonso Alonso